

Zaragoza

5943/24

434

# RESPONSABILIDADES POLITICAS

## TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Nº Juzgado Just. 121

Juzgado de 1.ª Instancia e Instruccion  
Número UNO  
de  
ZARAGOZA

121

Expediente núm. 3020

contra ALFONSO SARRIA ALMENARA

de Zaragoza ( Zaragoza )

Juzgado de 1.ª Instancia e Instruccion  
Número UNO  
de  
ZARAGOZA

500

Juez Instructor Provincial de Zaragoza

Se inició el expediente en 28 de febrero de 1941.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19

ESTABLISHED 1847

1847

1847

ACUERDO. — Zaragoza veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno

Señores  
G<sup>a</sup> Santandreu  
Martin  
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad politica, con arreglo a la

Ley de 9 de Febrero de 1939, D. ALFONSO SARRIA LIMENABA, vecino de Zaragoza, actualmente fallecido, solvente. Fue Concejal del Frente Popular

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del articulo 26, en relación con el apartado III del articulo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad politica, contra el mencionado presunto responsable politico, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el articulo 44 y concordantes del Capitulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Zaragoza con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, conforme determina el expresado articulo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma  
M/ el Sr. Presidente de que certifico:

G<sup>a</sup> Santandreu Citador

DILIGENCIA. — En el mismo dia quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:



Ballestar 476 y 8 - act.

A



# RESPONSABILIDADES POLITICAS

## Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Expediente núm. 3.020

Año 1.941

Registro entrada núm. 1.286

### CONTRA

ALFONSO SARRIA ALMEIDA

ZARAGOZA

Se inició el 12 de Mayo de 1941.

Remitido al Tribunal Regional el 18 de Noviembre de 1941.

Juez: Sr. DE SAN PÍO

Don Ignacio Navarro Marro

Secretario: D. DANIEL HERNANDEZ BERNAZ

*[Faint, illegible handwritten markings or scribbles]*

1236

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información

de Autoridades relativa a D. ALFONSO SARRIA ALMENARA, vecino de Zaragoza, San Miguel 33-Casetas actualmente fallecido, solvente. Fue Concejal del Frente Popular

Expediente n.º 3020

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

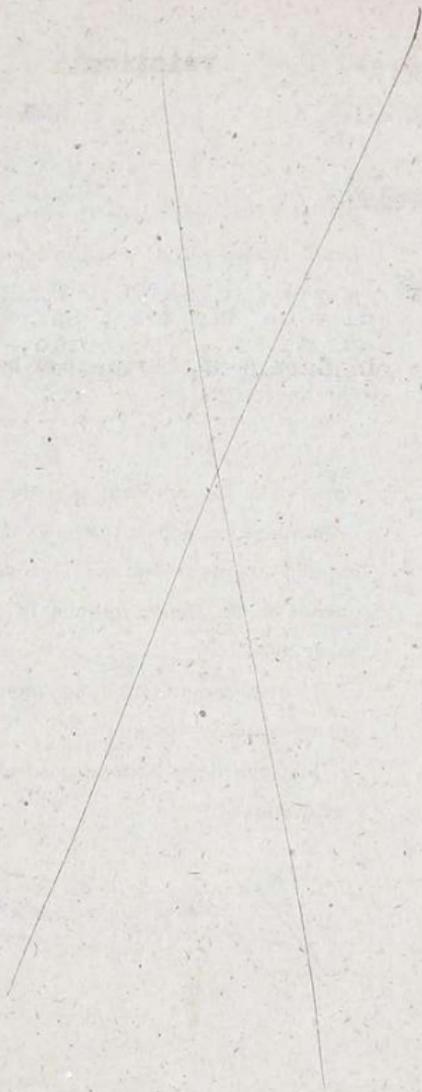
Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 28 de febrero de 19 41.



*J. Guzmán*

Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE Zaragoza



ACUERDO.—Zaragoza veintiocho de febrero de mil nove-  
cientos cuarenta y uno

Señores  
G<sup>a</sup>. Santandreu  
Martín  
Ferrando

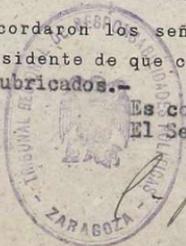
Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la

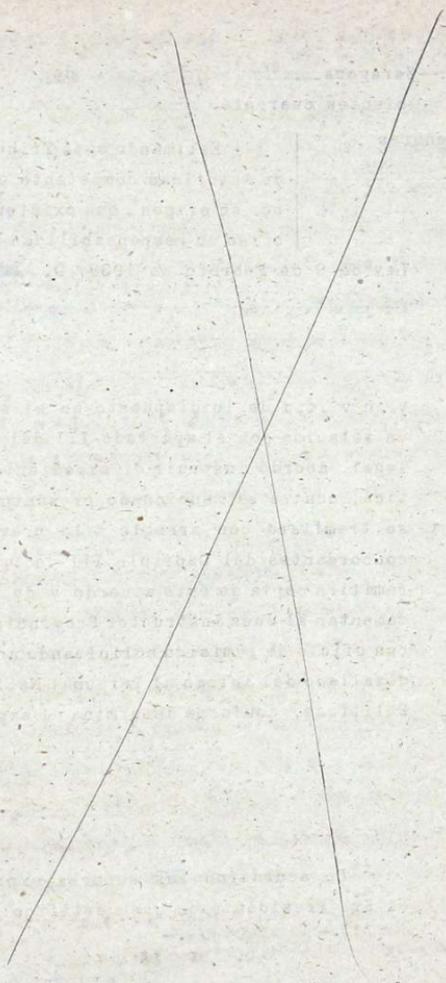
Ley de 9 de Febrero de 1939, D. ALFONSO SARRIA ALMENARA, vecin de Zaragoza, actualmente fallecido, solvente. Fue Concejal de Frente Popular

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Zaragoza con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma  
M/ el Sr. Presidente de que certifico: G<sup>a</sup>. Santandreu.—Cristóbal Bunnel.— Rubricados.—

Es copia  
El Secretario





PROVIDENCIA JUEZ/  
SR. DE SAN Pío /

En Zaragoza a doce de marzo de mil novecientos  
cuarenta y uno.

Por recibida del Tribunal Regional de esta jurisdicción la orden de proceder a la instrucción del presente expediente de responsabilidades políticas contra ALFONSO SARRIA ALMENARA---- vecino de Zaragoza, y copia del acuerdo dictado a tal efecto, póngase en cabeza de estas actuaciones, regístrese su entrada en este Juzgado dándole el número correspondiente, acúcese recibo a la Superioridad comunicándole que se inicia la incoación oportuna, interésese de las Autoridades que determina el artículo cuarenta y ocho de la Ley de nueve de febrero de mil novecientos treinta y nueve la urgente remisión de los informes que en el mismo se disponan, con referencia al presunto responsable político, señalando la fecha exacta de su fallecimiento, solicítese de la Delegación de Orden Público de esta Ciudad información sobre la conducta política-social observada por el inculpado, de la Delegación del Estado para la Recuperación de Documentos en Salamanca cuantos antecedentes posea sobre la misma, de la Delegación de Hacienda de esta Provincia informe sobre los bienes de que figurase antes de su defunción como contribuyente en los amillaramientos ó matrícula de Industrial el expedientado, y del Sr. Comisario de Investigación y Vigilancia de esta Capital que comunique el nombre y direcciones de tres personas de reconocida solvencia moral, conocedores de la actuación política-social desarrollada por el inculpado, que puedan deponer ante este Juzgado sobre la misma, y en vista de su resultado se acordará.

Le mandó y firma S. S.ª, doy fé



En el mismo día se efectuó lo dispuesto en la anterior providencia, habiéndole correspondido el número mil doscientos ochenta y seis --- de expediente en este Juzgado; certifico.

*[Handwritten signature]*

*Faint, illegible handwriting, possibly a signature or name.*

*Faint, illegible handwriting, possibly a signature or name.*

285

A.C.

4

DELEGACION DEL ESTADO  
PARA  
RECUPERACION DE DOCUMENTOS

Sección de Servicios Especiales.

Don ALFONSO SARRIA ALMENARA

no tiene antecedentes masónicos

en los Archivos de esta Delegación en la documentación  
clasificada hasta la fecha.

Y para constancia, a petición del Sr. Juez del  
Juzgado Instructor Provincial de Responsabili-  
dades Políticas. Avenida de Mola. 40, 1º  
expido  
el presente en SALAMANCA a los veinte  
días del mes de marzo de mil nove-  
cientos cuarenta y uno.

El JEFE DE LA SECCION,



PROVIDENCIA JUEZ/En Zaragoza a veinticuatro de  
SR. DE SAN PIO/ marzo de mil novecientos cuaren-  
ta y uno.

Per recibide el presente informe, únase al ex-  
pediente de su razón, a efectos oportunos.

Lo acerde y firma S.S. de que certifique.

*Indicador*

*Francisco Hernández*

DELEGACION.-Seguidamente se cumple lo mandado.

Doy fe.

*Hernández*

INFORME PERSONAL

de \_\_\_\_\_

1286  
3020

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la  
Provincia de Zaragoza.

Contestando a su comunicación n.º \_\_\_\_\_, de 12 de marzo  
de 19 41, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra  
Alfonso Larra Almenara, de \_\_\_\_\_ años, hijo  
de \_\_\_\_\_ y de \_\_\_\_\_, natural de  
de oficio trabajador y estado casado, informo a  
ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales <sup>(1)</sup> que me constan del expre-  
sado individuo, son los siguientes:

ANTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

Socialista - Como concejal en sesiones y actos de propaganda  
en tanto subversivo - Bienes de su pertenencia ninguno.  
Se me conjuge dos veces, desconozco su valor - Falle  
cio el 18 de agosto 1936 en Zaragoza - Hijos menores  
dos - Otros familiares ninguno - Otros rigores ninguno

POSTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

Continuo en mi posición defendiendo mis ideas so-  
cialistas y mi adherirse al movimiento.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Las Casetas, a 16 de marzo de 1941  
Año de la Victoria.

(Firma y sello correspondientes)

Mariano Levil, Cua



(1)—Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favo-  
rables como las desfavorables.

PROVIDENCIA JUEZ/ En Zaragoza a veinticuatre de Marzo de mil novecien  
SR. DE SAN PIO/tes cuarenta y uno.

Per recibide informe, únase al expediente de su razón, a efectos oportunos.

Le acerde y firma S.S. de que certifique.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; dey fé.

PROVIDENCIA JUEZ/ En Zaragoza a veinticinco de Marzo de mil novecien  
SR/ DE SAN PIO/tes cuarenta y uno.

Per recibide informe de fecha veinticuatre de los corrientes, emitido per el Sr. Comisario jefe de Investigación y Vigilancia, únase al expediente de su razón a efectos oportunos.

Le acerde y firma S.S. de que certifique.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; dey fé.



DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

COMISARIA  
DE  
INVESTIGACION Y VIGILANCIA  
DE ZARAGOZA

Núm. 4441

6

En contestación a su respetable escrito de fecha 12 del actual en el que se interesan informes de ALFONSO SARRIA ALMENARA, tengo el honor de comunicar a V.S. que las gestiones practicadas por personal de esta Comisaría han dado el siguiente resultado:

1º El informado era de ideología izquierdista y que militó en el partido de Izquierda Republicana, siendo Concejal del Ayuntamiento de esta Capital, en representación de la entidad política mencionada; asistió a los mitines, manifestaciones y conferencias organizados por el partido político a que pertenecía y por los afines o adheridos y especialmente por los que en la última época formaron el frente popular.

2º.- Fue detenido en los primeros días del Alzamiento Nacional e ingresado en la Prisión Provincial, siendo puesto en libertad a las 48 horas; el 18 de Julio de 1936 fue detenido ignorándose que fuerzas lo efectuaron e ingresado en el Cuartel de la Guardia Civil de Casetas, siendo conducido después a la Prisión de esta Capital.

3º.- La actuación del informado en el Ayuntamiento de esta Ciudad, estuvo siempre de acuerdo con las directrices de Izquierda Republicana y del Frente Popular adoptando y votando acuerdos y mociones sectarias y antiespañolas.

4º.- Carece de bienes.

5º.- Su esposa JOAQUINA LIZON EZQUERRA carece igualmente de bienes.

6º.- Parece ser que el informado falleció el día 19 de Agosto de 1936.

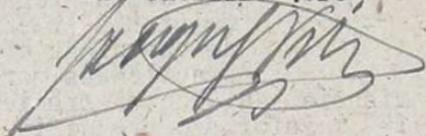
7º.-Se desconocen los ingresos que reciben los familiares que con el inculpaado convivian, siendo ayudados economicamente por un hermano del finado que posee un establecimiento de pescado en los bajos del nº 102 de la calle del Coso.

8º.-Aparte de su esposa antes citada, domiciliada en la calle de Ballestar nº 4-6 y 8 tenia dos hijos que contaban 7 y 9 años respectivamente.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 24 de Marzo de 1941

El Comisario jefe



Sr. Juez Provincial de Responsabilidades Políticas-Av. Gral.

Mola nº 40



DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

COMISARIA  
DE  
INVESTIGACION Y VIGILANCIA  
DE ZARAGOZA

Núm.

4442

En contestación a su respetable escrito de fecha 12 del actual, en el que se interesa nombre y domicilios de tres personas de solvencia moral y política que conozcan la actuación político-social del expedientado ALFONSO SARRA ALMENARA, tengo el honor de comunicar a V.S. que pueden citarse las siguientes:

Dn. Juan Solans "atorre, con domicilio en Independencia n.º 34.

Dn. Francisco Caverro Sorogoyen, con domicilio en Ceso n.º 102 y

Dn. Carlos Navarro Herranz, con domicilio en Gral. Franco n.º 53.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Zaragoza 24 de marzo de 1941

El Comisario Jefe

Sr. Juez provincial de Responsabilidades Políticas

Av. Gral Mola 40-1a

PROVIDENCIA JUEZ / En Zaragoza a veintiseis de Marzo  
SR. DE SAN PIO / de mil novecientos cuarenta y uno.

Unase la presente comunicaci3n al expediente de  
su raz3n y citese de comparecencia ante este Juzgado  
a fin de que presten declaraci3n sobre la conducta po-  
litica del expedientado a los Srs. CLAVERO, NAVARRO y  
SOLANS, que en la misma se mencionan.

Lo acuerdo y firma S.S. de que certifique.

*h de san pío*

*Daniel Fernández*

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy  
f3.

*Fernández*

PROVIDENCIA JUEZ / En Zaragoza a veintiocho de Marzo  
SR. DE SAN PIO / de mil novecientos cuarenta y uno.

Reicido informe que con fecha veintiseis del actual  
con referencia a la conducta politica del inculpado ha  
emitido el Primer de esta Comandancia de la Guardia Civil  
unase a continuaci3n a fines debidos.

Lo acuerdo y firma S.S. de que certifique.

*h de san pío*

*Daniel Fernández*

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy  
f3.

*Fernández*

1280

8



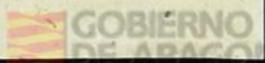
Núm. 1044

En contestación a su atento escrito de fecha 12 del actual, tengo la distinción de participar a V.S. que ALFONSO SARRIA ALMENARA, es de ideología izquierdista-socialista, fué Concejal Síndico del Ayuntamiento de Zaragoza, totalmente antirreligioso, oponiéndose a toda salida religiosa de los Templos. El 18 de Julio de 1936 fué uno de los más activos en el Ayuntamiento, gran propagandista en las elecciones de 1936 cuando la votación para la desaparición de la Virgen del Pilar del salón de sesiones del Ayuntamiento era el que con más apasionamiento votaba la idea igual ocurría con su discusión alguna cuestión social y además hacía que le acompañaran varios obreros de su partido para que protestaran ruidosamente del acto. Al iniciarse el Movimiento Nacional trabajaba en Casetas con un camión de su propiedad en la Fábrica de Harinas de Don Juan Solans Latorre. Se le reconocen como bienes de fortuna dos campos en Casetas valorados en unas 14000 pesetas, así como un camión de más de 3 toneladas valorado en 15000 pesetas, este camión se encuentra en reparación en casa de Don Juan Sanz-Avenida de Madrid nº 83. Su esposa tiene unos campos en su pueblo de unos 10 cahices de tierra, cuyo valor se desconoce, sin que se le reconozcan otros bienes que los ya manifestados

El Jefe de la Sección de Responsabilidades Políticas - Avenida de Noja, 40 - Madrid

ZARAGOZA

Dios-----







ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES

Y  
CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL  
DE LA  
PROVINCIA DE ZARAGOZA

1286

9

Alfonso Sarria Almenara

Examinados los amillaramientos  
y la matrícula de Industrial de esta  
Capital, no aparecen como contri-  
buyentes por dichos conceptos los  
individuos anotados al margen.

Lo que comunico a V. S., contes-  
tando a su comunicación 12-3-41

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 25 de marzo

de 1941

*[Firma manuscrita]*



Sr. Jefe Instructor Provincial de  
Responsabilidades Políticas

PROVIDENCIA JUREZ/ En Zaragoza a veintiocho de Marzo  
SR. DE SAN PIO/ de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibido el presente infergo, unase al expediente de su razón, a efectos oportunos.

Lo acerdo y firma S.S. de que certifico.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature: Daniel Hernandez]*

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple le mandado; doy  
f6.

*[Handwritten signature: Hernandez]*

Juzgado de Instrucción núm. UNO

ZARAGOZA

Exhorto

Sumario

306

## Cédula de Citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez en méritos de  
sobre Muerto Laguarda se cita a D. M. Hernandez

para que el día <sup>30</sup> del actual a las 10 de su mañana, comparezca  
en este Juzgado (calle Predicadores, 54, dupdo. pral.), como perjuiciado  
para la práctica de una actuación judicial, bajo apercibimiento, que de no comparecer ni  
alegar justa causa que se lo impida, incurrirá en la multa de 5 a 50 pesetas y demás  
sanciones que señala la Ley.

Zaragoza 29 de Noviembre de 1944

EL AGENTE JUDICIAL,

Calle

Núm.

Avenida del Carmez  
7-3°

(Preséntese esta papeleta al comparecer).

Se duda ante de  
recurso puesto  
que los bienes no dejan  
a 25.000 pes

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

# Telegrama Oficial Postal

Zaragoza *J* de *mayo* de 194 *2*

EL T.<sup>TE</sup> CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA

## TEXTO:

Remito a V. S. el adjunto expediente número *3020*  
seguido en ~~la Comisión Provincial de Incautación de~~  
~~Bienes de~~ *este Tribunal* contra *Alfonso Larra*  
*Almeuara* a los fines que ~~tiene interesados.~~  
*determina el artículo 14 de la Ley de esta Jurisdicción*



*[Faint, illegible handwritten text]*

7288

10

DELEGACION DEL ESTADO  
PARA  
RECUPERACION DE DOCUMENTOS

Sección de Político-Social

Don ALFONSO BARRIA AIMENARA  
no tiene antecedentes político-sociales  
en los Archivos de esta Delegación en la documentación  
clasificada hasta la fecha.

Y para constancia, a petición del Jefe del  
Juzgado Instructor Provincial de Responsabilida-  
des Políticas, Avenida de Mola 40-12, Zaragoza expido  
el presente en SALAMANCA a los veintinueve  
días del mes de marzo de mil nove-  
cientos cuarenta y uno.

El JEFE DE LA SECCION,

*Freguín Ciruela*



PROVIDENCIA JUEZ/ En Zaragoza a treinta y uno de  
SR. DE SAN PIO/Marzo de mil novecientos cuarenta  
y uno.

Por recibido el presente informe, únase al expediente de su razón, a efectos oportunos.  
Lo acuerdo y firma S.S. de que certifico.

*h. de p. m. t.*  
*Daniel Hernandez*

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy  
f.c.

*Hernandez*



ALCALDÍA

DE LA

S. H. E. INMORTAL CIUDAD

DE

ZARAGOZA

Número. 1753.

En contestación a su oficio de fecha 12 de los corrientes, tengo el honor de poner en su conocimiento que de las averiguaciones practicadas resulta que ALFONSO SARRÍA ALMENARA, perteneció activamente al Partido Radical-Socialista por el que fué Concejal del Ayuntamiento de esta Ciudad desde el 14 de Abril de 1931; se ignora la conducta político-social observada por el mismo con posterioridad al 18 de Julio de 1936, no se le conocen bienes tie dos niños de 11 y 9 años y a su esposa Joaquina Lisón se le reconocen de su propiedad unas 14 hanegas de tierra de regadía con un valor aproximado de 6 a 7.000 pts,

El oficio de la Comisaría de Investigación y Vigilancia de esta Ciudad de fecha 18 del actual y con referencia al informado dice que fué detenido por la Guardia Civil de Casetas y puesto a disposición del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia en 31 de Julio de 1936 con motivo del Movimiento Patriótico y puestá en libertad en 2 Agosto 36.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 31 de Marzo de 1941

*Juan José Luis*

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas. Ciudad.

PROVIDENCIA JUEZ/  
SR. DE SAN PIO

En Zaragoza a tres de Abril de mil  
novecientos cuarenta y uno.

Por recibido el presente informe, únase al expediente de su razón a efectos oportunos.

Lo mandó y firma S.S., doy fe.

*Ude Pariz*

*Daniel Hernandez*

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado, certificado.

*Hernandez*

19

Declaración de D. CARLOS NAVARRO HERRANZ

En Zaragoza a diez y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y uno

Ante este Juzgado comparece el mencionado anteriormente quien enterado por S. S. del objeto de su comparecencia y hechas que le fueron las advertencias legales, después de prestar juramento de ser veraz, dice: llamarse como, queda dicho, de 48 años de edad, estado casado natural de Villar de Coveta provincia de Guadalajara profesión Industrial habitante en Zaragoza calle General Franco núm. 55 piso Pral que no ha sido procesado. y que no le comprenden las leyes generales de la Ley

Preguntado si pertenece a F. E. T. y de las J. O. N. S. dice que si en calidad de militante

Preguntado sobre si conoció al inculpado ALFONSO SARRIA LIMONERA desde que época y relación que tuvo con el mismo, contesta: que lo conoció en el año 1.931 al entrar a formar parte ambos del Ayuntamiento elegido a la proclamación de la república, aunque con muy opuesto matiz político sin tener con el mismo otra relación que la forzosa entre Concejales del mismo Ayuntamiento.

INTERROGADO sobre el partido político a que perteneció el encartado, cargos directivos o de representación que desempeñase en el mismo y actividades desarrolladas en ellos, manifiesta: que el inculpado perteneció al partido radical-socialista en el que fue uno de los dirigentes más significados sin que pueda concretar sus actividades dentro del mismo dada la distancia ideológica que los separaba.

PREGUNTADO sobre la actuación política-social del expedientado como Concejel del Ayuntamiento de Zaragoza y Gestor de la Diputación Provincial, contesta: que la actuación del expedientado estuvo siempre en consonancia con el partido a que pertenecía, oponiéndose a cuantos asuntos fueran propuestos por la minoría de derechas; que se distinguió en todo momento por su sectarismo izquierdista combatiendo toda idea de orden o religiosidad, siendo uno de los causantes de la retirada de la imagen de la Virgen del Pilar del Salón de Sesiones del Ayuntamiento dando a dicha retirada una significación política además de la que tenía como religiosa.

INTERROGADO sobre la actuación del encartado al producirse el Alzamiento Nacional, manifiesta: que a partir de dicho momento no tuvo el mismo ninguna actuación pública hasta su detención.

PREGUNTADO si tiene algo más que añadir en relación con lo expuesto contesta: que no.

Y leído lo que antecede y ratificado en sus manifestaciones las suscribe juntamente con S.S. de lo que doy fé.

*Guillermo Navarro*

*Carlos Navarro*

Declaración de D. FRANCISCO CAVERO SOROGOYE

En Zaragoza a diez y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve uno

Ante este Juzgado comparece el mencionado anteriormente quien enterado por S. S. del objeto de su comparecencia y hechas que le fueron las advertencias legales, después de prestar juramento de ser veraz, dice: llamarse como queda dicho, de 47 años de edad, estado casado natural de Zaragoza provincia de idem profesión Abogado habitante en Zaragoza calle Coso núm. 102 piso 2.º que no ha sido procesado, y que no le comprenden las demas generales de la Ley

Preguntado si pertenece a F. E. T. y de las J. O. N. S. dice que si en calidad de militante

Preguntado sobre si conoció al inculcado ALFONSO BARRIA JIMENARA desde que época y relación que tuvo con el mismo, contesta: que lo conoció con ocasión de formar parte juntamente con el deponente aunque en orquesto partido político del Ayuntamiento elegido en 1.932 sin que tuviera con el mismo otra relación que la imprescindible entre Concejales.

INTERROGADO sobre el partido político a que perteneció en encartado cargos directivos o de representación que desempeñó en el mismo y actividades desarrolladas en ellos, manifiesta: que el inculcado perteneció al partido radical-socialista en el que se destacó como dirigente sin poder concretar los cargos que en el mismo desempeño, distinguiéndose en el desarrollo de actividades en consonancia con tal ideal político.

PREGUNTADO sobre la actuación política social del expedientado como Concejál y Diputado Provincial de Zaragoza, contesta: que fué uno de los Concejales frente populistas que más se distinguió por su sectarismo político asista comatiendo en todo momento toda proposición de la minoría derechista del Ayuntamiento, que fué uno de los principales causantes de la retirada de la imagen de la Virgen del Pilar del Salon de Sesiones dando a dicho acto además delect aspecto de irreligiosidad un matiz eminentemente político.

INTERROGADO sobre la actuación del encartado al producirse el Alzamiento Nacional, manifiesta: que no conoce tuviera ninguna hasta su detención al princio del mismo.

PREGUNTADO sobre la culpabilidad que a juicio del deponente quepa atribuir al inculcado en la actuación digo situación subversiva cuya rectificación hizo necesario el Movimiento Nacional, contesta: que lo cree uno de los principales culpables de la situación siendo uno de los elementos más peligrosos para los principios básicos de dicho Alzamiento.

INTERROGADO si tiene algo más que añadir en relación con lo expuesto, contesta: que no.

Leído lo que antecede y ratificado en su declaración la suscribe con el Sr. Juez de lo que como Secretario doy fé.

*Francisco Caveró Sorogoye*  
*J. Cervera*  
*Daniel Fernandez*

PROVIDENCIA JUZG. En Zaragoza a diez y seis de Abril de mil novecientos SR. NAVARRO...../cuarenta y uno.

Por recibido informe, que con fecha quince de los corrientes y con relación a la conducta política-social del inculcado que emite la Delegación de Orden Público de esta Capital, unase a continuación a efectos dehdos.

Lo acuerdo y firma S.S. de que certifico.

*l. Garate*  
DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé.  
*Daniel Fernandez*  
*l. Garate*

BIENIO ARAG.



13

GOBIERNO CIVIL

ORDEN PÚBLICO

R.a.

ZARAGOZA

Núm. 6405

Ref.º 550/112

En contestación a su escrito de fecha 12 del pasado mes, en el que interesa informes de ALFONSO SARRIA ALME-NARA, partícipe a V.S. que las gestiones practicadas por personal afecto a este Centro han dado el siguiente resultado:

INFORMES.

El informado era de ideología izquierdista, militando en el partido de Izquierda Republicana, siendo Concejal del Ayuntamiento de esta Capital en representación de la entidad política mencionada; asistió a los mítines manifestaciones y conferencias organizados por el partido político a que pertenecía y por los afines e adheridos y especialmente por los que en la última época formaron el frente popular.

Fué detenido en los primeros días del Alzamiento Nacional e ingresado en la Prisión Provincial, siendo puesto en libertad a las 48 horas; falleció en 19 de agosto de 1936.

La actuación del informado en el Ayuntamiento de esta Capital estuvo siempre de acuerdo con las directrices de Izquierda Republicana y del Frente Popular adoptando y votando acuerdos y mociones sectarias y antiespañolas.

DIOS.....

Nota. - Al contestar, cifre número, fecha y «Orden Público»

guarde a V.S. muchos años.  
Zaragoza 15 de abril de 1941  
EL GOBERNADOR CIVIL

P.O. ~~removido~~

Señer Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas.- Avenida del General Mola nº 40, 1º

PLAZA

14

Declaración de D. JUAN SOLANA LA TORRE

En Zaragoza a diez y siete de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Ante este Juzgado comparece el mencionado anteriormente quien enterado por S. S.ª del objeto de su comparecencia y hechas que le fueron las advertencias legales, después de prestar juramento de ser veraz, dice: llamarse como queda dicho, de 59 años de edad, estado casado natural de Fuentes de Ebro provincia de Zaragoza profesión Industrial habitante en Zaragoza calle Independencia núm. 34 piso que no ha sido procesado. Y que no le comprenden las demas generales de la Ley

Preguntado si pertenece a F. E. T. y de las J. O. N. S. dice que si en calidad de militante.

Preguntado sobre si conoció al inculcado ALFONSO BARRIA ALMENAHA, des de que fecha y relación que tuvo con el mismo, contesta: que lo conoció en el año 1.926 hasta su fallecimiento por las circunstancias de desempeñar el mismo el cargo de transportista de la fabrica de harinas que el deponen te posee en Casetas.

INTERROGADO sobre el partido politico a que perteneció el encartado, cargos directivos o de representación que desempeñase en el mismo y actividades desarrolladas en ello, manifiesta: que el expedientado perteneció a un partido republicano de izquierdas sin que el deponente pueda concretar a cual, ignorando por tanto si desempeño cargos en el mismo.

PREGUNTADO sobre la actuación politica social del encartado como Concejal del Ayuntamiento de esta Capital y Gestor de su Diputación, contesta: que el expedientado desarrollo una labor buena y sana en el desempeño de su cargo de Concejal concepto que tiene formado el declarante por las conversaciones que sobre ello sostuvo con el inculcado y la labor municipal que de este conocia.

INTERROGADO sobre las actividades y desarrollo de las funciones que el encartado tenia encomendadas en la industria del deponente refiriendose esta pregunta a si en las mismas mezcló el expedientado actuación politica alguna, manifiesta: que el inculcado en todo momento se dedico en la fabrica del declarante al trabajo que tenia asignado sin mezclarse para nada en propagandas politicas y cumpliendo bien con su misión. Que en la época en que empezó a trabajar en la industria del deponente tiene este noticia de que desempeñara las funciones de sacristán en la iglesia del Barrio de Casetas aunque no figuraba como tal.

PREGUNTADO sobre la actuación del encartado al producirse el Movimiento Nacional, contesta: que a partir del momento del Alzamiento en que fué detenido siendo puesto despues en libertad no tuvo ninguna actuación politica ni hizo manifestaciones contrarias a los principios básicos del Movimiento Nacional.

INTERROGADO si tiene algo más que añadir en relación con lo expuesto manifiesta: Contesta digo que cree que el inculcado como un matiz politico izquierdista al advenimiento de la república influenciado por un pariente del mismo vecino de esta Capital llamado Venancio Barria, de gran significación politica, sin que en el fondo sintiera tales ideales sino exclusivamente el deseo de ejercer rectamente la función municipal para la que habia sido elegido. que la esposa del inculcado practicaba la religión católica como así mismo este y que en su hogar conservaba de una manera pública imágenes religiosas.

que no tiene nada más que añadir y leído lo que antecede y ratificado plenamente en su declaración la suscribe con el Sr. Juez de lo que como Secretario certifico.

Juan Solana La Torre

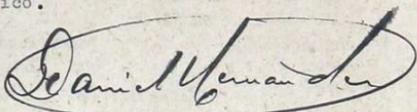
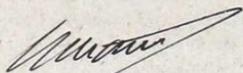
Daniel Benavente

Juan Solana La Torre

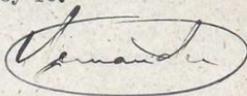
PROVIDENCIA JUZG/En Saragoza a veintiuno de Abril de mil novecientos cua-  
SR/N.VARRO...../renta y uno.

No habiendose recibido los informes referentes al inculpado en este ex-  
pediente que se determinan en el articulo cuarenta y ocho de la Ley de Res-  
ponsabilidades Politicas, solicitados del Jefe Provincial de F.R.E. y de  
las J.O.N.S. de esta Capital con fecha doce de Marzo último interesese su  
inmediato envio a fines debidos.

Lo acuerdo y firma S.S. de que certifico.



DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.



1286

15



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA  
Y DE LAS J. O. N. S.



Delegación Provincial de Información  
e Investigación

ZARAGOZA

Departamento de .....

Número .....

I N F O R M E   D E

ALFONSO SARRIA ALMENARA, casado, vecino que fue de Casas (Zaragoza), con domicilio en la calle de San Miguel nº 33.

Con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, nuestro informado destacó mucho por su actuación e ideología francamente izquierdista.

Ingresó en el Partido Republicano Radical Socialista el día 27 de Febrero de 1931. Contribuyó con 25 ptas. a las obras del citado partido en Diciembre del mismo año. Suscriptor del semanario "HOY" de Izquierda Republicana el 22 de Noviembre de 1934.

Interventor representando a Pablo García Lafuente en las elecciones celebradas el día 24 de Abril de 1936. Concejal del Ayuntamiento de Zaragoza, activo propagandista y colaborador del Frente Popular.

Al iniciarse el Alzamiento fue detenido y fusilado en Agosto de 1936, por su ideología y actuación. Religiosamente era ateo, conducta pública buena, económicamente en buena posición.

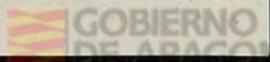
La esposa del informado JOAQUINA LISÓN y tres hermanos de ésta, poseen tierras en Utebo valoradas en unas veinte mil pesetas.

=====

Zaragoza Mayo de 1941.



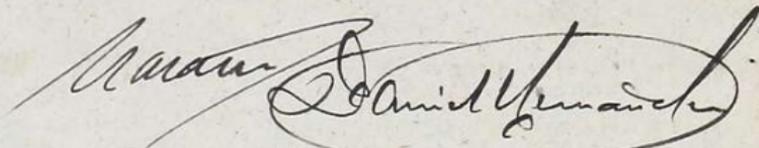
Al contestar, hágase referencia a este Número y Departamento.



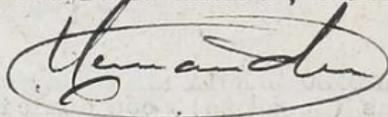
PROVIDENCIA JUEZ  
SR. NAVARRO.

En Zaragoza a veintiuno de Mayo de  
mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibido el presente informe únase al expediente de su razón a efectos oportunos.  
Lo mandó y firma S.S., doy fe.



DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado, certifico-



PROVIDENCIA JUEZ/ En Zaragoza a once de Julio de mil novecientos cua-  
SR. NAVARRO. renta y uno.

Para que quede debidamente acreditado, a fines sucesivos en este ex-  
pediente, interesese del Juzgado Municipal Decano de los de esta Capital  
que por el que le corresponda sea remitida certificación acreditativa de  
la defunción del inculpaado.

Lo mandó y firma S. Sa, doy fe.

*Navarro*

*Daniel Hernandez*

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado; certifico.

*Hernandez*

PROVIDENCIA JUEZ/ En Zaragoza a veintiocho de Julio de mil novecientos  
SR. NAVARRO. cuarenta y uno.

Por recibida certificación acreditativa del fallecimiento del expe-  
dientado, únase a continuación a efectos oportunos.

Lo acordó y firma S. S., doy fe.

*Navarro*

*Daniel Hernandez*

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado; certifico.

*Hernandez*

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

*[Faint handwritten signature]*

*[Large handwritten 'X' mark]*

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

AVENIDA GENERAL MOLA, 40-1.º

NOTA.— Al comparecer se  
ruega la presentación de esta  
papeleta.

Para notificarle una resolución recaída en el expediente número 3.020 seguido contra <sup>su marido y</sup> Alfonso Sarria Almenara Vd., se ruega su comparecencia a la posible mayor urgencia en la Secretaría de este Tribunal.

Zaragoza 18 de Febrero de 1942.

EL SECRETARIO,



*C. Mung*

D. JOAQUINA LISON EZQUERRA, Ballestar nº  
4,6,8 ent. derdh.

CIUDAD

REPUBLICA DE PARAGUAY

REPUBLICA DE PARAGUAY

1986  
DON

17  
Sabino Bea Castillo

Juez

Municipal *ejeciente* del Juzgado Número UNO

y Encargado de su Registro civil.

CERTIFICO: Que, según consta del acta reseñada al margen y correspondiente a la Sección III de este Registro civil, Don *Alfonso*

*Samia Almenara*

Libro *124*

nacido en *Saragoza* de *37* años de edad

Folio *275*

e hijo de *Andrés* y de *Isabel*

Núm. *1854*

de estado *casado con Doña Joaquina*

*Liron, natural de Sobradel,*

*de treinta y cinco años de edad,*

*de cuyo matrimonio dejó dos*

*hijos llamados Alfonso y*

*Joaquina menores de edad*

Falleció *en* y fue anteptado

el día *diez y ocho* de *Agosto*

de *mil novecientos treinta y seis*

y para que conste y en virtud de oficio del Sr. Juez del

Juzgado Promotor Provincial de *Saragoza*

la presente en *Saragoza* a *diez y siete*

de *Julio* de mil novecientos *cuarenta y uno.*

EL SECRETARIO,

*Saragoza*  
*Juan del Puerto*



A. 7.854.306

PROVIDENCIA JUEZ/ En Zaragoza a veintidos de Septiembre de mil no-  
SR. NAVARRO. veientos cuarenta y uno.

Para la practica de las diligencias dispuestas en el articulo 49  
en concordancia con el 50 de la Ley, cítese de comparecencia ante es-  
te Juzgado a la viuda del inculpado.  
Asi lo dispuso S.Sa. doy fe.

*Navarro* *Daniel Hernandez*

DILIGENCIA. Seguidamente se expide la corres pondiente citación; cer-  
tífico.

*Hernandez*

PROVIDENCIA.-Zaragoza a seis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.  
JUEZ SR VILA.-

Por existir suficientes indicios racionales de la responsabilidad po-  
lítica del inculpado, remítase para su publicación en los Boletines Ofi-  
ciales del Estado y de esta provincia los correspondientes anuncios de  
incoación de este expediente.

Lo mandó y firma S.Sa. de lo que doy fé.

*Vila* *Daniel Hernandez*

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

*Hernandez*

COMPARECENCIA DE DOÑA JOAQUINA LISON EZ QUERRA, viuda del expedientado ALFONSO SARRIA ALMENARA.

En Zaragoza a nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Ante S. S. y de mí el secretario comparece en este día, en virtud de citación que le ha sido hecha, la mencionada señora, Viuda del expedientado, la que enterada del objeto de esta diligencia, exhortada a decir verdad y convenientemente preguntada, manifiesta: que se llama como queda expresado, de 38 años de edad, de profesión sus labores, natural de Sobradiel y vecina de Zaragoza con domicilio en Ballestar nums. 4 al 8, la izquierda y que no ha sido procesada.

Por el Sr. Juez se procedió a darle lectura de los cargos que se le imputan, para que los conteste y se defienda, concediéndole el plazo de cinco días a fin de que pueda presentar la prueba de descargo del inculpado o para que la proponga en un escrito que deberá de contener todos los datos necesarios para su práctica de oficio, manifestando la compareciente que oportunamente presentará el mismo.

A continuación y por lectura íntegra de las mismas se fueron hechas las tres últimas prevenciones del artículo 49 de la Ley, por lo que afecta a bienes del encartado, de las que queda bien enterada.

No teniendo otro objeto este acto, S. S. lo dio por terminado, siendo leído lo que antecede y firmado por la compareciente, previa ratificación, con el Sr. Juez, de lo que doy fe.

*Joaquina Lisón*  
*Daniel Heredia*

DILIGENCIA.-Zaragoza a trece de octubre de mil novecientos cuarenta y  
----- uno.

Por la presente se hace constar que en el Boletín Oficial de esta provincia número doscientos treinta y cuatro de fecha once del actual, y en su página mil setecientos veintiocho, aparece publicado el correspondiente anuncio de incoación del presente expediente.Certifico.

*Vernando*



20

Doña Joaquina Lison Ezquerria, mayor de edad, viuda y con domicilio en ésta Ciudad, calle Ballestar nº 4, 6 y 8, entrª derecha evacuando el trámite de propuesta de prueba en el expediente de Responsabilidades Politicas que se le sigue por ese Juzgado Instructor a mi finado esposo DON ALFONSO SARRIA ALMENARA, comparezco y como mejor proceda o haya lugar en derecho, digo:

Que si bien mi esposo perteneció al Partido Radical-Socialista y que como representante del mismo fué elegido por eleccion popular y libre de todos los vecinos del Barrio de Casetas, su representante Municipal, no es tambien menos cierto que jamás hizo propaganda en sentido socialista y que mucho menos votase acuerdos y mociones sectarias y antiespañolas, ya que su única actuación en el Ayuntamiento de Zaragoza, se limitó a defender a sus representados y a los intereses del Barrio por el que fué elegido, remitiendome en éste punto, al testimonio de todos los vecinos de Casetas, proponiendo como prueba de los asertos anteriores la,

TESTIFICAL, consistente en que sea tomada declaracion a los vecinos de Casetas, D. Pedro Vicens, D. Gregorio Berges y D. Pablo Val, sobre la certeza de mis aseberaciones.

Respecto a los dos últimos cargos, al primero he de responder que no creo sea delito alguno el haber sido suscriptor de un periodico y que ni mucho menos sea penado, no ya solo por la Ley de 9 de Febrero de 1939, si no por Ley alguna y máxime si se tiene en cuenta que en aquel entonces en que él fué suscriptor dicho periodico se publicaba con la Autorizacion de la Primera Autoridad de la Provincia y ajustándose en un todo a la Ley de Imprenta.

En lo que respecta al último cargo que se le imputa a mi esposo el haber sido Interventor representante del candidato D. Pablo Garcia en las elecciones celebradas en 24 de Abril de 1936, he de hacer constar que si lo fué de dicho señor no lo fué precisamente por afinidad política, ya que dicho señor pertenecia a partido distinto que el del inculpaado y que por lo tanto si lo fué puramente por compromiso particular y debido a la amistad particular que le unia con dicho Sr., prueba de ello que solo lo fué del mismo y de ninguno otro más, proponiendo para éste extremo la siguiente prueba de,

OFICIO, consistente en que por ese Juzgado se solicite de la Oficina del Censo Electoral certificacion acreditativa de tales extremos, o sea, de que al inculpaado solo fué interventor de dicho Sr. y de ninguno otro más, siendo la representacion personal y nunca política.

Y como resumen y ampliacion de prueba, me permito adjuntar la siguiente,

DOCUMENTAL, consistente en un certificado expedido por el cura párroco de Sobradriel en la que se hace constar de una manera clara y concreta la intachable conducta privada y religiosa observada por el inculpaado y la compareciente con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional y otro expedido por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Sobradriel, en la que se hace constar que la compareciente siempre fué adicta a partidos de derechas y el haber observado siempre, igualmente, intachable conducta en el

orden moral, particular y público, cuyos documentos solicito sean unidos a los autos y sean tenidos, al igual que las otras pruebas propuestas, a la hora de elevar V. I. el expediente para fallo al Tribunal Regional de ésta Plaza, siendo adjunta igualmente la declaración jurada de bienes del inculpado, por un valor de dos mil quinientas pts., los de la compareciente por Pts. once mil quinientas, así como las deudas que tenía contraídas el inculpado y de las que se ha hecho subsidiaria la dicente, por un valor de seis mil Pts. y de las cargas familiares consistentes en dos hijos menores de edad y que no aportan ingreso alguno, por hallarse estudiando los dos por la caridad de los hermanos rectores del Colegio de "La Salle" que tuvieron a bien concederles por sus méritos una beca a cada uno de mis dos hijos.

Por tanto,

S U P L I C O, que habiendo por presentado éste escrito en tiempo y forma se tenga por evacuado el trámite de prueba propuesta y practicada que sea en un todo, sea tenida en cuenta para el día de su elevación a fallo en crédito de la verdad.

Así es de Justicia, que pido en Zaragoza a trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

*Joaquín L. San*



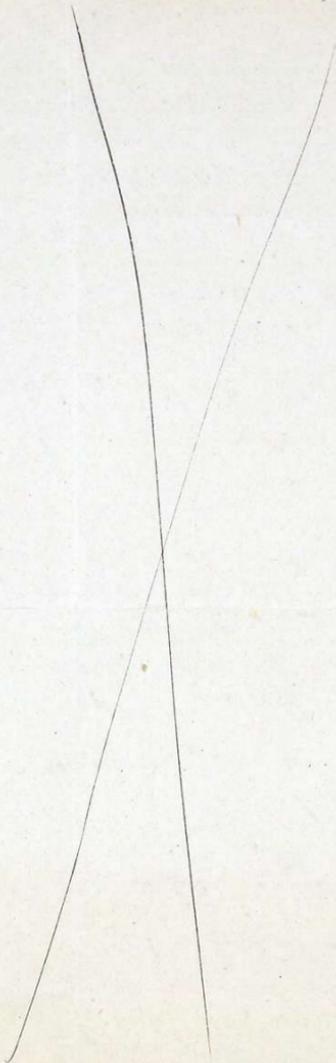
El infrascrito Cura párroco de Sobradiel y encargado de la Parroquia de Las Casetas, barrio de Faragoza.

Certifico: Que Doña Juquima Liron Ezquerma, viuda, natural de Sobradiel, vecina de Faragoza y residente hasta hace tres años en el barrio de Las Casetas, ha observado constantemente muy buena conducta moral y religiosa; que su difunto esposo Don Alfonso Latorra Almenara, por lo que he podido averiguar, en su vida privada era estimado por sus buenas condiciones de moralidad y honradez y me consta que ambos procuraron para sus hijos una esmerada educación religiosa.

Sobradiel. 11 de Octubre de 1941.



Miguel Martín Ploza



EMILIANO LABAJO RODRIGUEZ, CABO DE LA GUARDIA CIVIL DE LA COMANDANCIA RURAL NUMERO 107, COMANDANTE DEL PUESTO DE SOBRADEL.



CERTIFICO: Que JOAQUINA LISON ZEQUERRA, ha observado durante su permanencia en estado de calidad de la que es natural buena conducta tanto en su vida pública como privada; siendo siempre adicta a los partidos de derechas y en el aspecto religioso siempre observó intachable conducta; no dedicándose nunca a otras actividades que a las de su sexo.

Y para que conste y a petición de la interesada y al objeto de que pueda presentar este documento en el Tribunal de Responsabilidades Políticas, expido el presente en Sobradel a catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

*Emiliano Labajo Rodriguez*





D. <sup>na</sup> Joaquina <sup>Asón</sup> Esquerena

g. efectos

en el expediente de responsabilidades políticas que bajo el n.º 1286 se le instruye, y en cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento poseer:

BIENES PROPIOS: Un campo de un cahia (aproximada- mente) en Garrafinielos con un valor aproximado de 1000 pesetas  
mitad pro-indivisa le un camión valorada dicha mitad en 1500 pts

Valor aproximado de los mismos: Pesetas 2.500

BIENES DE SU CONYUGE: Un campo de dos cahices en ter- mino municipal de Utebo, valor . . . 4.000 pts

8 cahices aproximadamente en Garrafinielos con un valor de 6.000 pesetas  
mitad pro-indivisa del camión 1.500 pts

Valor aproximado de los mismos Pesetas 11.500 pts

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER:

Valor aproximado de los mismos: Pesetas

DEUDAS: A. D.ª Joaquín Canapé Doménech la cantidad de 6000 pesetas desde el año 1935 en calidad de préstamo, que le efectuó a mi finado esposo según pagare suscrita por el expedientado y que obra en poder del estado Sr. Canapé.

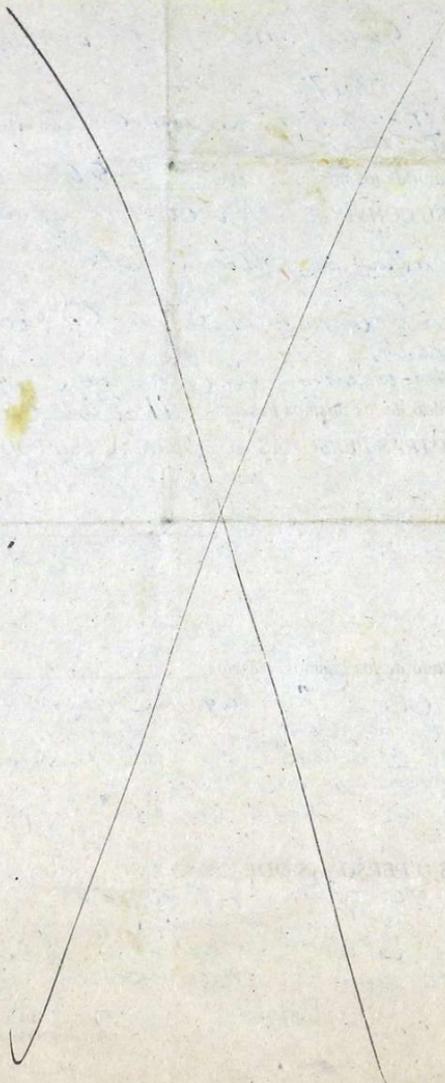
FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO:

dos hijos de catorce y once años de edad llamados Alfonso y Joaquín hallándose los dos estudiando en el colegio "La Salle" a virtud de becas que les fueron concedidas a los mismos por la dirección del colegio.

Faragora 11 de Octubre de 1941  
(Firma y Rúbrica)

Joaquina Asón

NOTA.—Deberán consignarse los mayores detalles posibles.



PROVIDENCIA JUEZ/ En Zaragoza a catorce de Octubre de mil novecientos-  
SR. NAVARRO. cuarenta y uno.

Por presentado, dentro de plazo, escrito de descargo y relación jurada de bienes, únase con antelación a los oportunos fines y para la práctica de la prueba de descargo propuesta, que en su totalidad queda aceptada, cítese de comparecencia ante este Juzgado a los Sres. Vicens, Berges y Wal y ofíciase al Sr. Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta Capital interesando comunique clase de cargo que en las elecciones de Abril de 1936 desempeñó el inculcado y especificando en tal caso el matiz político con que lo realizase.  
Así lo dispuso S. Sa, doy fe.

*Navarro*

*Daniel Fernandez*

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado; certifico.

*Fernandez*

PROVIDENCIA.-Zaragoza veintiuno de octubre de mil novecientos cua-  
JUEZ SR NAVARRO.-renta y uno.

Reitérese la urgente publicación en el "Boletín Oficial del Estado del anuncio de incoación de este expediente, interesado el seis del actual.

Lo mandó y firma S. Sa de lo que doy fé.

*Navarro*

*Daniel Fernandez*

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplà lo mandado; doy fé.

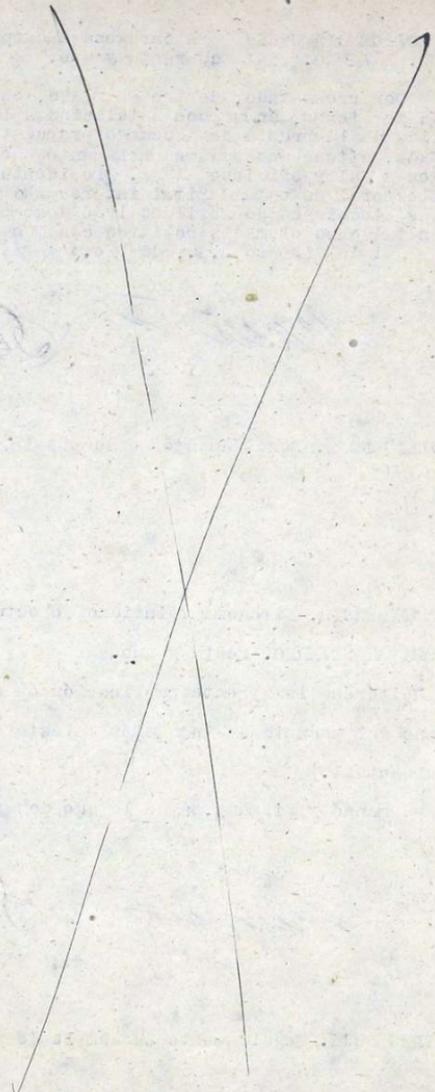
*Fernandez*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*



Don ALBERTO GARNICA BOBADILLA, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta Ciudad,

CERTIFICADO: Que de los antecedentes obrantes en el archivo de la Secretaría de mi cargo, y a los que me remito, referentes al expediente general de las elecciones de Compromisarios para eleccion de Presidente de la Republica, celebradas el dia veintiseis de Abril de mil novecientos treinta y seis, no aparece más antecedente, referente a ALFONSO SARRIA ALMENARA que, el de haber ejercido el derecho de sufragio en la Sección ciento noventa y dos, correspondiente al barrio de Casetas de esta Ciudad, con el número doce de la lista numerada de votantes de la referida Sección.



Y para que conste, a petición del Ilmo. Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, según oficio de fecha catorce del que cursa, recibido hoy, expido la presente, visada por el Sr. Presidente de la Junta y sellada con el de la misma, en Zaragoza a veintidos de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

5725



*Alberto Garnica*

V. B.  
El Presidente,

*[Signature]*

*De los apudados no existen antecedentes*

PROVIDENCIA JUEZ / En Zaragoza a veintitres de Octubre de mil novecientos  
SR. NAVARRO. cuarenta y uno.

Por recibida la presente certificación únase al expediente de su razón  
a efectos oportunos.

Lo mandé y firmo S. S. de, doy fe.

*Mandado*

*Seaniel Hernández*

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado; certifico.

*Hernández*

Declaración de D. PABLO VAL ALMENARA.

En Zaragoza a treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno

Ante este Juzgado comparece el mencionado anteriormente quien enterado por S. S.ª del objeto de su comparecencia y hechas que le fueron las advertencias legales, después de prestar juramento de ser veraz, dice: llamarse como queda dicho, de 59 años de edad, estado viudo, natural de Roden, provincia de Zaragoza, profesión labrador, habitante en Casetas, calle [redacted] núm. [redacted] piso que no ha sido procesado.

Preguntado si pertenece a F. E. T. y de las J. O. N. S. dice que no en calidad de y que es primo lejano del expedientado.

Preguntado convenientemente dice: que apesar del parentesco que le unia con el expedientado, ignora la actuación política que haya podido tener ALFONSO SARRIA ALMENARA, desconociendo así mismo si estaba afiliado a algun partido de izquierda, constandole unicamente que el inculcado era una persona honrada y amante de su familia que hacia bien a todo el mundo sin tener en cuentas las ideologias politicas para nada.

Preguntado si tiene algo mas que decir, dijo: que no. Y habiendosele leído se afirma y ratifica en ella no firmando por no saber y haciendolo el señor Juez de lo que certifico.

*[Handwritten signature]*  
Daniel Chenañu

DECLARACION DEL TESTIGO GREGORIO BORGES MIGUEL.

En Zaragoza a treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno. Ante este Juzgado comparece el testigo anotado al margen el cual fue enterado del objeto de su comparecencia y de sus obligaciones, jurando con arreglo a su clase ser veraz en sus manifestaciones.

Preguntado por las generales de la Ley dice: que se llama como queda dicho, de cincuenta y nueve años de edad, casado, natural, de Roden, (Zaragoza), de profesión labrador, y que no le comprenden las demás generales.

Preguntado por su relacion, conocimiento y concepto que le merece la actuación e ideología político-social del expedientado ALFONSO SARRIA ALMENARA, dice: que conoce al expedientado desde hace unos treinta años sabiendo unicamente que era Republicano sin que sepa el dicente si estaba afiliado a algun partido político desconociendo todo lo que se refiera a la actuación política del mismo ya que el declarante como no sabe leer nunca se ha metido en política ni le ha interesado ésta. Que como conducta privada, era un hombre honrado que hacia bien a todo el mundo. Que tambien sabe desempeñó el cargo de Concejál en el Ayuntamiento de Zaragoza, ignorando a que partido representaba.

Preguntado si tiene algo mas que decir, dijo: que no. Y habiendosele leído la encuentra conforme y no firma por no saber, haciendolo el señor Juez de lo que certifico.

*[Handwritten signature]*  
Daniel Chenañu

Declaración de D. PEDRO VICENS AZNAR.

En Zaragoza a treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Ante este Juzgado comparece el mencionado anteriormente quien enterado por S. S.ª del objeto de su comparecencia y hechas que le fueron las advertencias legales, después de prestar juramento de ser veraz, dice: llamarse como queda dicho, de 42 años de edad, estado casado natural de Ainsa provincia de (Zaragoza). profesión labrador habitante en Casetas calle piso que no ha sido procesado.

Preguntado si pertenece a F. E. T. y de las J. O. N. S. dice que si en calidad de militante y que no le comprenden las demás generales.

Preguntado por su conocimiento, relación y concepto que le merece la conducta, actuación e ideología político-social del expedientado ALFONSO SARRIA ALMENARA, dice: que lo conoce desde hace muchísimos años, pues fueron a la escuela juntos, habiendo permanecido catorce años al servicio del mismo. Que únicamente puede decir pertenecía como afiliado a Izquierda Republicana, desconociendo la actuación política que haya podido tener el inculcado, salvo que fue Consejal del Ayuntamiento de Zaragoza, representando desde luego al partido mencionado. Que en su vida PRIVADA era una excelente persona amante de su familia y que a todo el mundo hacía favores.

Preguntado, si tiene algo más que decir, dijo: que no, que lo dicho es la verdad y habiéndola leído se afirma y ratifica en ella firmando con el señor Juez de lo que certifico..

Pedro Vicens

Quinmarras  
Daniel Fernández

PROVIDENCIA.-Zaragoza a diez y ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

No habiendose publicado en el Bolétin Oficial del Estado el anuncio de incoación de este expediente a pesar de interesarlo repetidamente, prescindiase de dicho trámite a fin de no demorar su elevación dando con ello cumplimiento a las instrucciones recibidas de la Superioridad.

Lo mandó y firma S. Sa de lo que doy fé.

Quinmarras Daniel Fernández

AL TRIBUNAL REGIONAL

Se inició la instrucción de este expediente contra el vecino de esta Capital, fallecido, ALFONSO SARRIA ALMEIDA, el 12 de marzo último en virtud de orden de proceder de 28 de febrero anterior.

Además de los informes que determina el art. 48 de la Ley fueron también interesados de esta Secretaría de Orden Público, de la Delegación del Estado para la Recuperación de Documentos en Salamanca y con referencia a bienes de esta Delegación de Hacienda, uniéndose en las contestaciones recibidas a los folios 4 al 6, 8 al 11, 13 y 15.

Prestaron declaraciones que constan a los folios, 12, 12 vuelto y 14, los testigos propuestos a iniciativa de este Instructor por la Comandaria de Investigación y Vigilancia de esta Capital, como solventes moralmente y conocedores de la actuación política-social del inculcado.

Por haber fallecido el encartado, según se acredita en certificación obrante al folio 17, dióse lectura de cargos e hicieronse las oportunas prevenciones a su viuda Doña Joaquina Lisen Ezquerro, según diligencia al folio 18 vuelto, quien en su consecuencia formuló escrito de descargo y proposición de prueba que con la práctica correspondiente de la misma figura a los folios 20, 21, 22, 25, y 26, presentando así mismo relación jurada de bienes que obra unida al folio 23.

Según diligencia al folio 19, se publicó el pertinente anuncio de incoación de este expediente en el Boletín Oficial de esta provincia no verificandose en el del Estado a pesar de interesarlo repetidamente.

De la información y prueba practicada se infiere, que el expedientado ALFONSO SARRIA ALMEIDA de ideología izquierdista, activo propagandista perteneciente al partido Radical Socialista, con cuyo matiz político desempeñó el cargo de Concejal del Ayuntamiento de

esta Capital, se significó en su actuación por su sectarismo político y representó al candidato Pablo García Lafuente en las elecciones de abril de 1.936, considerándole incurso en los apartados B), C), E), y F), del art. 4º de la Ley de 9 de febrero de 1.939, sin circunstancias modificativas de responsabilidad.

Así mismo se estima que el inculpado poseía bienes por valor de 2.500 ptas y deudas que ascienden a 6.000 ptas y tenía a su cargo a dos hijos menores y a su esposa que tiene bienes propios por valor de 11.500 ptas.

No obstante ese Tribunal con su superior criterio acordará lo que en Justicia proceda.

Zaragoza a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL



DILIGENCIA.-Seguidamente se hace entrega de este expediente que consta de veintisiete folios útiles en la Secretaría del Tribunal Regional,, acompañado de atento oficio, doy fé.

*Fernández*



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º  
ZARAGOZA

Ilmo. Sr.

Exp. nº 3.020

Alfonso Sarria  
Almenara

Adjunto tengo el honor de remitir a V.I. el expediente anotado al margen a los efectos que en Justicia procedan.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Zaragoza a 18 de noviembre de 1.941.

EL JUEZ INSTRUCTOR



Ilmo. Sra. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.







DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza ocho de enero de mil  
novecientos cuarenta y dos

*San Agustín*

PROVIDENCIA. — Zaragoza ocho de enero de mil  
novecientos cuarenta y dos

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúcese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

*[Handwritten signature]*

*José M<sup>o</sup> San Agustín*

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

*[Handwritten signature]*

ORDENANCIA - En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente

que hace referencia y pase a dar cuenta al Sr. Presidente.

de mil de

PROVINCIA - Zaragoza

novientos cuatro

La anterior comunicación, nuse a los autos de su razón, adese reciba del

expediente, y pase este al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días

lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifica

R

ORDENANCIA - Con la misma fecha se entregó al Sr. Ponente destino

AUTO  
SEÑORES

Presidente

D. Ricard G. Santandreu

Vocales

D. Jose M. Martin

D. Arturo Guillen

Zaragoza ..... 1934 ..... de ..... 1930

de mil novecientos cuarenta y 100,

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, el encartado Alfonso

Larria Huerfano, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo saber fallecido

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado Alfonso

Larria Huerfano o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirijase carta orden al ..... que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

Ricard G. Santandreu

Arturo Guillen

Jose M. San Agustín

DILIGENCIA: En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:

[Firma]

Notificación. Zaragoza diez y siete de Enero  
de mil novecientos cuarenta  
y uno.

Habiendo a mi presencia el  
representante ~~de~~ don Alfonso Garcia ~~de~~ Huesca,  
de mi oficio, lei integramente  
el contenido de la anterior  
resolución en prueba de haber  
sufocado, firmo como el  
Secretario, certifico:

Joaquín Couraqui

Año  
1940



1.<sup>o</sup> semestre  
Clase C

Patente Nacional de Circulación de Automóviles

El autocamión núm. 21246, marca Ford, de 17 HP., de calle Castell

n.º 70, propiedad de Alonso Samir Almuñia  
ha satisfecho por Patente 321.30 pesetas.

ZARAGOZA

642.00

El Recaudador,

ZARAGOZA

Provincia de

Núm. de orden 689

MONEDA Y TIMBRE

Año  
1940



2.<sup>o</sup> semestre  
Clase C

Patente Nacional de Circulación de Automóviles

El autocamión núm. 21246, marca Ford, de 17 HP., de calle Castell

n.º 70, propiedad de Alonso Samir Almuñia  
ha satisfecho por Patente 321.30 pesetas.

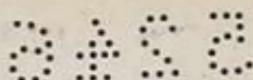
El Recaudador,

Provincia de

Núm. de orden 689

FABRICA NACIONAL DE

GOBIERNO  
DE ARAGON



Esta Patente es obligatoria, y todos los vehículos habrán de ir provistos de ella y colocarla en sitio visible, quedando sujeto, de no hacerlo, a la penalidad reglamentaria.

Para cualquier reclamación es preciso presentar esta Patente sin recortar sus bordes.

Liquidación por el semestre:

Cuota .....	Ptas.	_____
5 % cobranza.....	—	=====
TOTAL.....	—	=====

Caduca el 30 de junio de 1940.

Esta Patente es obligatoria, y todos los vehículos habrán de ir provistos de ella y colocarla en sitio visible, quedando sujeto, de no hacerlo, a la penalidad reglamentaria.

Para cualquier reclamación es preciso presentar esta Patente sin recortar sus bordes.

Liquidación por el semestre:

Cuota .....	Ptas.	_____
5 % cobranza.....	—	=====
TOTAL.....	—	=====

Caduca el 31 de diciembre de 1940.

AL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

D<sup>a</sup> JOAQUINA LISON ESCOBERA, hablando en el expediente que por Responsabilidades Politicas se le instruye a su esposo (D. S. P. A.) DON ALFONSO SARRIA ALMENARA, formula el escrito de defensa conforme determina el apartado. d) del artº 55 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

HECHOS:

1º.- Por el Juez Instructor del mencionado expediente y en el informe que formula con el que eleva a ese Alto Tribunal el expediente, se le imputa el haber pertenecido, como representante del Partido Radical Socialista, como Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza; el haber presentado a D. Pablo Garcia Lafuente como compromisario para las elecciones de Presidente de la República, sin que al incluirlo como comprendido en los apartados B), C), E) y F) del artº 4º de la referida Ley de 9 de Febrero de 1939, concuerdan a juicio del citado Juez Instructor, circunstancias modificativas.

2º.- Igualmente por el citado Juez Instructor se hace constar que los bienes de la exclusiva pertenencia del encausado suman 2.500 Pts. y que sus deudas ascienden a 6.000 Pts. siendo el valor aproximado de los bienes de la que suscribe de unas 11.500 Pts.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º.- En primer lugar, he de hacer constar que no está en mi ánimo el desvirtuar y mucho menos negar, el hecho consumado de haber sido Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en representación del Partido Radical Socialista, aunque yo mejor diría de todo el vecindario del pueblo de Casetas, quien lo eligió libremente y por una mayoría aplastante de votos, sabiendo bien la ideología que él mismo tenía, pero sí es decidido propósito de la dicente, el hacer ver de una manera clara y concisa en el verdadero estado económico, un tanto precario, en que su Viuda y dos hijos menores de edad se hallan en la actualidad, los que subsisten, gracias a la caridad y apoyo de la familia de la dicente, esperando de ese Alto Tribunal serán tenidos en cuenta a la hora del fallo.

2º.- Me ratifico en un todo en el contenido de mi escrito de descargo y documentos aportados al mismo, los que solicito sean traídos a la vista a la hora del fallo y Suplico sean tenidos igualmente en cuenta.

3º.- Si bien no existe en sí circunstancia que modifique los extremos aludidos por el Juez Instructor en su escrito resumen de todo lo actuado por el mismo y conforme dispone el artº 6º de la mencionada Ley, si creo ha de estar en el ánimo del recto proceder de ese Tribunal la exigencia de conciencia de que cualquier clase de sanción que le sea impuesta al inculcado, lejos de recaer sobre su persona o bienes - fué fusilado el 19 de Agosto de 1936 y sus bienes como may bien hace constar el Juez Instructor son nulos, ya que si bien sus bienes suman 2.500 Pts. sus deudas ascienden a 6.000 Pts. - hasta ha de recaer sobre la que suscribe y sus dos hijos menores de edad, quienes nada tienen que ver con el delito - si hai puede llamarse - que su esposo o padre cometiera y quien ya pagó con creces en su día.

Este y solo éste extremo es el que me interesa resaltar.

a la vista de ese Alto Tribunal.

¿Como puede condenarse a él si le fué quitada la vida ya y solo Dios puede hacerlo? Indiscutiblemente que cualquier sancion de carácter pecuniario que se le imponga, esta ha de ser sufragada con cargo al capital de la exponente, un tanto mermando por el transcurso de estos últimos años con el sostenimiento de la dicente y sus dos hijos menores, así como con el pago de MIL OCHOCIENTAS PESETAS a la Hacienda por pagos que se le adeudaba a la misma y que compruebo mediante la unión de oportunos comprobantes a la presente.

Quede pues bien sentado, que si bien el inculpado posee bienes por valor de 2.500 Pts. y la exponente por valor de 11.500 Pts., las deudas contraídas por la sociedad conyugal Sarría-Lison suman por un lado 6.000 Pts. y por otro un desembolso de 1.800 Pts. que se adeudaban al Estado y que del capital restante tienen que vivir la exponente e hijos, los que por su corta edad no pueden ganarse el sustento, capital, que por haber sido aportado por la exponente al matrimonio es de su exclusiva propiedad, en lo concerniente a los campos valorados en dichas 11.500 Pts.

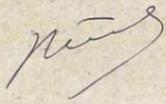
Por tanto,

SUPLIICO al Tribunal que habiendo por presentado este escrito en tiempo y forma tenga por evacuado el trámite de defensa y en su día dictar sentencia, teniendo en cuenta la carencia de bienes del inculpado y la precaria situación de la exponente, de manera que sea asequible a las disponibilidades de la dicente, por ser así de Justicia.

Zaragoza a 19 de Enero del año 1942.

*Joaquina Lison*

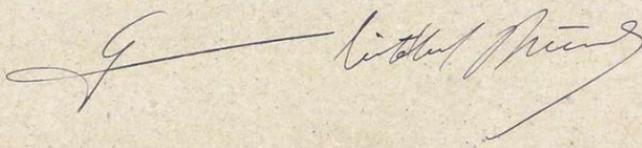
DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haberse presentado escrito de defensa por el encartado Alfonso Sarria Almenara, Zaragoza quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.



PROVIDENCIA.-Zaragoza, quince de Febrero de mil novecientos cuarentay dos.

Señores		Dada cuenta, únanse las diligencias y escrito
G <sup>a</sup> Santandreu		que anteceden al expediente de su razón,
Martin		y comuníquese al Sr. Ponente, por término de
Guillen		cinco días.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.



DILIGENCIA.-Al siguiente día se entrega al Sr. Ponente, certificado.



## SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia  
Santandreu.

Vocales

D. José Ma Martin  
Claveria.  
D. Arturo Guillen de  
Urzaiz.

En la Ciudad de Zaragoza, a diez y ocho de Febrero  
de mil novecientos cuarenta y dos.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra ALFONSO SARRIA ALMENARA, mayor de edad, casado, transportista, vecino que fué de Zaragoza, fallecido.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que ALFONSO SARRIA ALMENARA estaba afiliado al partido radical-socialista, activo propagandista, fué Concejal del Ayuntamiento de Zaragoza por el Frente Popular, y representó al candidato Garcia Lafuente en las elecciones de 1.936; iniciado el glorioso Movimiento Nacional fué detenido y, al parecer, fusilado, constando inscrita su defunción en el Registro civil. Poseía bienes por valor de 2.500 pesetas, su esposa los posee por cuantía de 11.500 pesetas y alega deuda por 6.000 pesetas. Tenía a su cargo a su esposa y dos hijos menores de edad.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos b) e) e) f) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de graves por lo que procede imponer al inculpado la sanción de pago de cantidad fija

comprendida en el grupo III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado ALFONSO SARBIA AYMENARA, de Zaragoza, a la sanción de pago de la cantidad de QUINIENTAS PESETAS

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1959, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

DILIGENCIA.- En la propia fecha se cita a la viuda de expedientado; certifica

NOTIFICACION.- Zaragoza veintiocho de Febrero de mil no-  
vecientos cuarenta y dos.

Teniendo a mi presencia a la esposa del encartado  
JOAQUINA SISON, le notifiqué por lectura integra y  
entrega de la copia de la sentencia de todo lo cual  
quedó enterada firmando conmigo el Secretario, certificado.

Joaquina Sison

J. Ill<sup>te</sup> San Agustín

INFORMACIÓN - Los datos estadísticos que se refieren a...

... y en el año...

... en el presente...

... de los datos...

... de la...

... de los datos...

DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de que el día cinco marzo expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56 de la Ley, sin que por el encartado ALFONSO SARRIA ALMENDRA se haya interpuesto recurso alguno. Zaragoza, once de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

*San Agustín*

ACUERDO. - Zaragoza, once de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

SEÑORES

G<sup>o</sup> SARRIA ALMENDRA

MARTÍN

Guillen

Habiendo transcurrido el término, sin que por el encartado ALFONSO SARRIA ALMENDRA se haya interpuesto recurso alguno, se declara firme, desde el día seis marzo

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, ~~la que se ha de darse carta~~ previa notificación en forma, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remitase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico:

R/

*[Signature]*

*José de San Agustín*

DILIGENCIA. - En el mismo día se cumplió lo ordenado, certifico:

*[Signature]*

SECRET

ARMADA AIRAS OBR/11

ARMADA AIRAS OBR/11

SECRET

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

REQUERIMIENTO.- Zaragoza diez y siete de Abril de mil novecientos cuarentá y dos.

Teniendo a mi presencia a la viuda del encartado Dña JOAQUINA LISON EZQUEBRA, le requerí para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el Artº 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo dentro del término que en el esa establece, firmando conmigo el Secretario, certifico.

*Joaquín Lison*



TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

D<sup>a</sup> JOAQUINA LISON EZQUERRA, hablando en el expediente n<sup>o</sup> 3020 que se le ha instruido a mi esposo (a. e. p. d.) DON ALFONSO SARRIA ALMENARA por ese Tribunal Regional, como mejor proceda o haya lugar en derecho, digo:

Que en el día de ayer me fué entregada la copia de la sentencia dictada por ese Alto Tribunal en 18 del pasado mes de Febrero por la cual condenan a mi esposo al pago de QUINIENTAS PESETAS.

Que siendo de todo punto imposible a la dicente el hacerlas efectivas de una sola vez y a fin de evitar mayores perjuicios de los ocasionados en mi patrimonio y en el de mis dos hijos menores de edad y haciendo uso del derecho que me otorga el párrafo 2<sup>o</sup> del art<sup>o</sup> 57 de La Ley de 9 de Febrero de 1939, me comprometo a entregar en el plazo de tres meses la cantidad que fije el Tribunal y a pagar el resto en tres plazos anuales, prestando en subsidia la oportuna garantía, ya que de otra forma le es de todo punto imposible, ya que los escasos recursos de que dispone propios (por no quedar nada del inculcado) no son siquiera suficientes para atender a la manutención y educación de mis dos hijos y propia.

Por tanto,

S U P L I C O al Tribunal, que habiendo por presentado este escrito en tiempo y forma, tenga a bien resolver conforme dego interesado. Es de Justicia.

Zaragoza a tres de Marzo del año mil novecientos cuarenta y dos.

*Joaquina Lison*



Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal de haberse presentado el anterior escrito por el que se solicita el pago aplazado de la sancion impuesta al encartado en este expediente Zaragoza cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

*San Agustín*

A C U E R D O § Zaragoza cinco de Mayo de mil no-  
§ vecientos cuarenta y dos.  
Señores: § Dada cuenta, unase el anterior escrito al expedien-  
G<sup>o</sup> Santandreu § te de su razon y como en el mismo se solicita y de  
Martin § conformidad a lo que previene el articulo 14 de la  
Guillen § Ley de 9 de Febrero de 1939, se accede a que por el  
§ encartado Alfonso Sanja Alcuara se satis-  
§ faga la sancion de quinientas  
§ pesetas que le ha sido impuesta en los siguientes  
plazos: el primero de cinco cincuenta pesetas que  
hará efectivas dentro del termino de tres meses a contar de la noti-  
ficacion de este acuerdo, y las Trescientas cincuenta pesetas  
restantes que abonará en el plazo de dos años; debiendo no  
obstante prestar garantia suficiente para responder de dicho aplazado  
y para cumpli,iento de este acuerdo se delega en el Juez Civil Espe-  
cial a cuyo fin le será remitido este expediente, interesando acuse de  
recibo.

Lo acordaron los señores que al margen se indican y rubrica el señor Presidente de lo que certifico.

*G*

*José M<sup>o</sup> San Agustín*

Diligencia.- En el propio dia queda cumplimentado, certificado.

*[Signature]*

... de ...  
... de ...  
... de ...

... de ...  
... de ...

... de ...  
... de ...

... de ...  
... de ...

... de ...  
... de ...

... de ...  
... de ...

... de ...  
... de ...

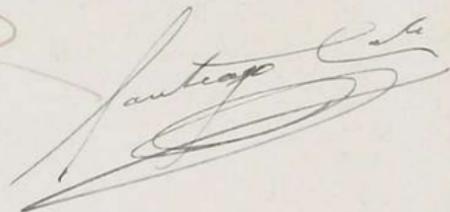
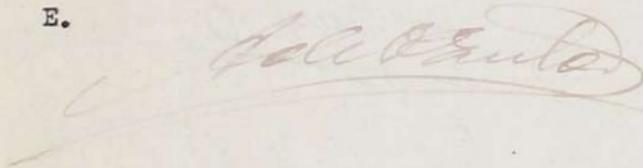
Providencia Juez      Zaragoza cinco de marzo de mil novecientos cua-  
Sr.de Vicente Tutor. renta y tres.

Dada cuenta,notifiquese a Doña Joaquina Lison la  
providencia dictada em este expediente el cinco de mayo de 1942.

Lo manda y firma SS<sup>a</sup> doy fe.

E.

Ante mi.



Attestamos En virtud de lo que  
se me ha presentado a D. Joaquín Lera  
la notificación en forma legal la pro  
videncia contenida, firmada de  
yo

Joaquín Lera

Diligencia-Para hacer constar que por Joaquina Lisen, viuda del ex pedientado, ha sido consignada en mi Secretaria la suma de ciento cincuenta pesetas, de que le he facilitado recibo hoy, es de junio de 1943, doy fe.

Providencia Juez                      Zaragoza cuatro de junio de mil novecien-  
Sr. de Vicente Tutor.                tes cuarenta y tres.

La cantidad consignada de ciento cincuenta pesetas, ingresese en la "Cuenta especial de Responsabilidades Politicas" dandose cuenta a la Administracion General del Estado.

Lo manda y firma SS<sup>a</sup> doy fe.

n.



Intervención de Hacienda de la provincia de

Leizaola

## OPERACIONES DEL TESORO

Sección

Concepto general

Cijos y Kafoni

Concepto parcial

Resguardo en favor de la C/ Expte.

Resguardo dependiente de la orden de cargo núm.

Orden de Intervención n.º 2

ha entregado en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia la cantidad

de pesetas ochenta y cinco por la cuota de  
habilidad cuenta del pago de las  
de la mensura en expediente n.º 2020

Y para que conste, expido el presente resguardo.

Leizaola a 5 de junio de 1947

Intervenido:

El Interventor de Hacienda,

El Depositario-Pagador,

Número de Depositaria

162

Pesetas

150

Signatura núm. 8.—E



Providencia Juez ) Zaragoza á quince de enero mil novecientos cuarenta y  
Sr. Garcia-Rodrigo ) cinco.

A los efectos del art. 8.º de la Ley de Responsabilidades politicas de 19 Febrero de 1942, en relacion con la Orden Circular del Tribunal Nacional de 5 febrero de 1944, tasense por peritos los bienes del expedientado.

Lo manda y rubrica SS.a doy fé.=

R/

Diligencia = Se cumple lo mandado, doy fé.=

1984



INFORME PERICIAL

En Zaragoza, a veintiseis de enero

de mil novecientos cuarenta y cinco ante el Sr. Juez y de mí, el Secretario, comparecieron al objeto de emitir informe pericial los que manifestaron ser y llamarse D. Angel Genzor Latas

y D. Lorenzo Perez Vera

de 42 y 44 años de edad, respectivamente, de profesión labradores y vecinos de esta Capital

domiciliados en Sobradiel

a quienes SS.<sup>a</sup> recibió juramento que prestaron en legal forma, de proceder bien y fielmente en sus operaciones y de no proponerse otro fin mas que el de descubrir y declarar

la verdad, y enterados convenientemente del objeto de su informe, dijeron: Que han reconocido el campo de un cahiz aproximadamente en termino de Garmipinillos perteneciente al finado Alfonso Sarria Almenara y lo valoran en la suma de MIL pesetas. . . . . 1.000-00

Y que los dos campos que poseia la viuda Joaquina Lison, de 2 y 8 cahices, en Utebo y Garrapinillos, . . 13.000-00

Que el camión que poseia, como estuvo requisado para el EJercito durante todo el Movimiento Nacional cuando fué devuelto estaba destrozado y por ello valdria unas cuatro mil pesetas. . . . . 4.000-00

Total. . . . . 18.000-00

da se ratifican y firman con SS.a doy fé.=

M/

AUTO.—Zaragoza a cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

RESULTANDO que tramitado este expediente de responsabilidades políticas contra Alfonso Sarria Almenara, aparece de las diligencias practicadas que vive su residencia dentro del territorio nacional, sin que posea bienes que sumados a los de los familiares que con él conviven excedan de 25.000 pesetas, obtenga jornal, retribución equivalente o producto de arrendamiento de tierras que rebase el doble jornal de un bracero en la localidad de su residencia, ni sea de profesión liberal y cuyos ingresos no pudieran evaluarse, así como que ha fallecido.

CONSIDERANDO que hallándose por tanto el expedientado comprendido en el caso del art. 8.º de la Ley de Responsabilidades Políticas de 19 de febrero de 1942, en relación con la Orden circular del Tribunal Nacional de 5 de febrero de 1944, procede acordar el sobreseimiento de este expediente

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación, SS.ª por ante mí el Secretario DIJO: Que debía acordar y acordaba el sobreseimiento de este expediente, seguido contra Alfonso Sarria Almenara; notifíquese al Excmo. Sr. Fiscal este auto y si no interpone recurso, elévese testimonio literal del mismo al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, por conducto de la Excmo. Audiencia de esta capital, y luego que transcurra el término señalado en el art. 9.º del Decreto de 15 de junio 1942, se hará saber está resolución al interesado, publicándose el sobreseimiento en los BOLETINES OFICIALES del Estado y de esta provincia; y dándose cuenta de los cargos que contra aquél resultan al Excmo. Sr. Gobernador Civil y al Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los fines expresados en el último párrafo del art. 8.º de la Ley de 19 Febrero de 1942.

Lo manda y firma SS.ª hoy fe. =

E/

DILIGENCIA. — En el mismo día se remite copia literal del auto anterior al Excmo. Sr. Fiscal con atento oficio, doy fe. =

OTRA.—En 31 marzo siguiente y habiendo transcurrido el término de cinco días desde que se comunicó al M. Fiscal el auto anterior, cuyo acuse de recibo se une a continuación, sin que haya interpuesto recurso alguno, se remite testimonio literal del mismo, con atento oficio, a la Excmo. Audiencia para su elevación al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, doy fe. =



02/11/73 02/11/73 02/11/73 02/11/73





FISCALIA  
DE LA  
AUDIENCIA TERRITORIAL  
DE  
ZARAGOZA

Núm. 3020

CONTRA

*Alfonso Ferris Ahme-  
nara*

Tengo el honor de acusar a V. S. recibo de su comunicación del 5 de 2 del año actual, con el testimonio que le acompaña, del auto dictado en el expediente de responsabilidades a que el margen se refiere.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 9 de Febrero  
de 1945

*J. Almoneda*

Sr. Juez de Instrucción de l. No Vno

86  
—  
14  
96

SECRET  
REPUBLICA  
DE  
PARAGUAY  
OFICINA

E.1741.459

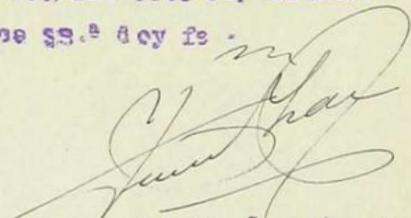
PROVIDENCIA JUN 2 )  
SR. GARCIA-Rodrigo )

Teragoza a cinco de Marzo del novecientos cua-  
renta y siete.

En atención a las intercepciones recibidas de la Inspección de la Comisión Reguladora de Responsabilidades Políticas, en cartas-órdenes de 22 Enero y 25 Febrero últimos, publicadas al sobregobierno de este expediente, igualmente en el Boletín Oficial de esta provincia, sin esperar el acuse de recibo del testimonio que fué remitido al Supremo Tribunal Nacional; ratifíquese tal sobregobierno al interesado, si fuera conocido su domicilio y en otro caso por medio de edicto en el Boletín antes citado; archívese después este expediente.

Lo mando y rubrico SS.º Rey fe.

A.  

LIGENCIA.- Por la que hago constar, que en el B.O. de esta provin-  
cia del día 12 del actual, aparece inserto el edicto a que se  
refiere la providencia anterior. Teragoza catorce Marzo 1947  
Rey fe.-

